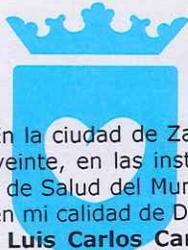


ZAPOPAN, JAL. A 19 DE AGOSTO DE 2020.



-----En la ciudad de Zapopan Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicadas en Ramón Corona Número 500, en Zapopan, Centro, en mi calidad de Director Jurídico en compañía de dos testigos de asistencia, los **Lics. Lucila Corona Pérez y Luis Carlos Camarena Bravo** adscritos a esta Dirección Jurídica, quienes al final firman para constancia; con apoyo a lo dispuesto en las fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, y XXXII y demás relativas del Artículo 49, del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, procedo a levantar el siguiente:

ACUERDO:

-----Con fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio **C.I. 0036/01/2020**, por el Contralor Interno del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, donde remite a esta Dirección jurídica el oficio número CANE 07/01/2020 así como la queja presentada por la paciente **PERLA LARA** en contra del trabajador **HUGO ALEJANDRO DOMINGUEZ MARTINEZ**, Auxiliar de Intendencia de la Unidad Cruz Verde Niña Eva por los supuestos hechos que describe la paciente y que a la letra dicen "... Yo **[REDACTED]** el día, madrugada 25/12/2020, el joven de intendencia me estuvo tomando fotos e incomodando con miradas". Una vez recibida y analizada dicha queja, esta Dirección Jurídica realizó las gestiones a efecto de obtener la ratificación y aclaración de la parte quejosa, sin embargo no fue posible obtenerla a pesar de haber realizado diversas llamadas y mensajes al número del celular proporcionado por la misma, no obstante, lo anterior, se procede de oficio, a la revisión de los videos de las cámaras localizadas en la Unidad Cruz Verde Niña Eva en la fecha y horario, en atención al Oficio CANE 07/01/2020, suscrito por la Coordinadora Administrativa de la Unidad Cruz Verde Niña Eva, Lic. María Eugenia Ascencio Rodríguez, de lo que se da constancia de que la queja la ciudadana señaló 25 de diciembre de 2020, debiendo ser 25 de enero de 2020. Analizando los videos de las 00:00 a las 03:00 horas. se observa al trabajador **HUGO ALEJANDRO DOMINGUEZ MARTINEZ** quien porta pantalón de mezclilla y playera negra, utilizando en distintos momentos su celular en horario laboral. Durante las 00:00 a 01:00 horas se observan en las bancas esperando atención médica a una persona de sexo masculino de chamarra color rojo y gorra acompañado por dos personas de sexo femenino ambas con chamarra roja, así mismo se observa una mujer sin acompañantes con blusa negra, un joven de chamarra y/o sudadera negra acompañado por una persona del sexo femenino con chamarra color rojo y por último pudimos observar a una mujer con chamarra roja acompañada de un joven con sudadera negra. Entre las 01:00 a las 02:00 horas se pueden observar llegando a la unidad para atención médica a un hombre vestido de negro acompañado por dos mujeres ambas de color gris así mismo llega una persona de sexo femenino con chamarra en color verde. Por último de las 02:00 a las 03:00 horas se observa la llegada de una pareja con un recién nacido, el hombre con chamarra en color rojo y la mujer que lo acompaña en sudadera color negro. De lo anterior se desprende que dentro de este periodo de grabaciones sí se observa al trabajador en mención utilizando su celular en diversas ocasiones, sin embargo no se puede precisar si tomó alguna fotografía a las personas que se encontraban en el lugar.

-----No obstante lo anterior, en aras de que el personal cumpla con las funciones que le son encomendadas de acuerdo a lo que marca el Contrato Colectivo de Trabajo del O.P.D. "SSMZ" en su artículo 157 fracción III el cual nos dice que queda prohibido "Desatender su trabajo injustificadamente", aún cuando permanezcan en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeros con lecturas o actos que no tengan que ver con su trabajo", así como la fracción XXIX la cual establece que queda prohibido "Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos", deberá de prevenirse y exhortarse al trabajador para que se abstenga de realizar este tipo de actos que pudiesen ser interpretados por los usuarios como una invasión hacia su persona, además de que en horas de trabajo debe realizar sus funciones que le han sido encomendadas con la intensidad y calidad que se requieren, caso contrario puede ser susceptible de que se le imponga una sanción. Una vez efectuado lo anterior, archívese el presente procedimiento como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma la **Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la
Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

Médicos
Municipales
DIRECCIÓN
JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICA DEL O.P.D. "SSMZ"

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

